

\* \* \* \* \*

**Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)****Resolución de 29-10-2008, del Sescam, de la Dirección-Gerencia, por la que se acuerda la constitución del Comité de Ética del Área de Salud de Albacete.**

El Comité Asistencial de Ética del Área de Salud de Albacete quedó constituido como tal en virtud de Resolución de 18 de diciembre de 2001 dictada por el Director General del Insalud al abrigo de las Instrucciones de 30 de marzo de 1995 dictadas por la Dirección General del citado organismo público relativas a la creación, organización, funciones, estructura y sistema de autorización de Comités Asistenciales de Ética en sus Hospitales.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha regulado la constitución y funcionamiento de los Comités de Ética Asistencial en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en virtud del Decreto 95/2006, de 17 de julio, quedando derogadas las Instrucciones aprobadas por el extinto Instituto Nacional de la Salud sobre Comités Asistenciales de Ética. A su vez al amparo de la habilitación recogida en la Disposición Final Tercera de la citada norma reglamentaria, se ha aprobado por el Director-Gerente del Sescam la Circular nº 6/2006 de constitución y funcionamiento de los C. E. A.

Con el fin de proceder a adecuar su denominación, composición y régimen de funcionamiento a lo dispuesto en la normativa autonómica sobre C. E. A. el Comité de Ética Asistencial de Albacete solicitó formalmente el día 25 de septiembre de 2008 la acreditación como Comité de Ética Asistencial del Área de Salud de Albacete, así como la renovación de sus miembros. A tal efecto aportaron declaración de medios materiales y humanos suficientes para que el Comité desempeñe correctamente sus funciones, copia del reglamento de régimen interno, memoria de actividades desarrolladas por el Comité así como una relación de miembros del Comité con expresión del puesto de trabajo y su currículum vital.

Reunida la Comisión Evaluadora prevista para la acreditación de los Comités de Ética Asistencial en la Instrucción segunda de la Circular 6/2006, analizó la documentación remitida por el Hospital de Albacete y elevó propuesta favorable para la acreditación del Comité.

Conocida la propuesta formulada por la Comisión, y al cumplirse las condiciones exigidas en la Circular 6/2006, esta Dirección-Gerencia ha adoptado la siguiente

**Resolución**

1. Acordar la constitución del Comité de Ética Asistencial del Área de Salud de Albacete.

2. Acreditar a dicho Comité para el desempeño de las funciones que se relacionan en el art. 6 del Decreto 95/2006.

3. Nombrar como miembros del Comité de Ética Asistencial del Área de Salud de Albacete (Atención Primaria y Atención Especializada) a las siguientes personas:

- Pilar Andujar Ortuño
- Lázaro Ávila Alexandre
- M<sup>a</sup> José Blanquer García
- Jose Luís Cortés Monedero
- Carlos García Fernández
- Marina Gascón Abellán
- Salvador Jiménez Ibáñez
- Francisco Laserna Ibañez
- Miguel Lillo Lillo
- Juan Gabriel Lorenzo Romero
- Francisco Javier Lucas Imbernón
- Ana Navarro Salazar
- Marcelino Requena Gallego
- Inmaculada Tejero Cabello
- Beatriz Vila Meizoso

Cualquier modificación que se produzca en su composición y régimen de funcionamiento deberá ser notificada a la Secretaría General del Sescam para su aprobación mediante resolución de la Dirección Gerencia, previo informe de la Comisión Evaluadora prevista en la Instrucción Cuarta de la Circular 6/2006.

Toledo, 29 de octubre de 2008

El Director Gerente  
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

\* \* \* \* \*

**Consejería de Educación y Ciencia****Resolución de 11-11-2008, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para aumentar la oferta de plazas en las escuelas oficiales de idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes.**

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Educación y Ciencia han formalizado un Convenio específico de Colaboración para aumentar la oferta de plazas en las escuelas oficiales de idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del Convenio de Colaboración que figura como Anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 11 de noviembre de 2008

El Secretario General  
TOMÁS HERVÁS LORITE

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para aumentar la oferta de plazas en las escuelas oficiales de idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2008

Reunidos

De una parte la Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación, Política Social y Deporte, nombrada por Real Decreto 436/ 2008 de 12 de abril, (BOE de 14 de abril), en virtud de la competencia que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE de 15 de abril de 1997).

De otra parte, doña María Ángeles García Moreno, Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según Decreto de nombramiento 129/2008, de 31 de agosto de 2008, (DOCM nº 181, de 2-09-2008), y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre de 2008, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM nº 189, de 12-09-2008).

Exponen

1º Que es competencia del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte garantizar el derecho a la educación de todos los ciudadanos y establecer las medidas necesarias para que éstos reciban una educación de calidad en todos los niveles del sistema educativo.

2º Que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

3º Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

4º Que la importancia concedida a mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros se pone de manifiesto en el preámbulo de la Ley, como compromiso con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años. Igualmente, la importancia de la adquisición del conocimiento de lenguas extranjeras y la formación como un proceso permanente, que se desarrolla durante toda la vida, queda reflejado en el título I de la Ley, dedicado a las enseñanzas y su ordenación.

5º Que se ha acordado la distribución a las Comunidades Autónomas de un crédito total de 90.000.000 euros, distribuido en, al menos, tres cursos académicos, destinado a superar la carencia en el conocimiento de idiomas que existe en nuestro país. Una de las medidas para hacer realidad este compromiso es impulsar el inglés entre los jóvenes de entre 18 y 30 años, aumentando 100.000 nuevas plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas. La partida presupuestaria para el año 2008 será de 30 millones de euros. La medida se implementará a través de convenios plurianuales de la Administración Central con las Comunidades Autónomas.

6º El 21 de febrero de 2008 se aprobó, de acuerdo con los criterios establecidos en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, la distribución de este crédito a las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para apoyar las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con el aumento de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas para impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes de 18 a 30 años.

Segunda. Descripción de las actuaciones.

Estas actuaciones, que estarán dirigidas a atender a la población comprendida entre 18 y 30 años, se centrarán en alguno o algunos de los aspectos que se enumeran a continuación:

- Establecer en distintos municipios aulas adscritas a una Escuela Oficial de Idiomas impartiendo:
  - o enseñanza reglada del inglés.
  - o clases de conversación y refuerzo de la comprensión, con el propósito de incrementar la fluidez en dicha lengua, utilizando el intercambio interpersonal, así como medios audiovisuales y tecnología de la información y la comunicación.
  - o enseñanza del inglés, dirigida a universitarios con título de grado o de postgrado, con el fin específico de desarrollar lenguaje técnico, propio del mundo de la empresa, científico – tecnológico, legal y administrativo, médico sanitario, etc., en función de la demanda existente.
- Aumentar el número de grupos que imparten enseñanza reglada de inglés en horario nocturno en las Escuelas Ofi-

ciales de Idiomas, así como de grupos de conversación o de lenguaje técnico.

- Impartir cursos intensivos o de inmersión, considerando los fines de semana dentro de las posibilidades de apertura de los centros.

- Potenciar el aprendizaje del inglés a través de la web.

Tercera. Aportaciones económicas en el año 2008.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aportará la cantidad de un millón trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta euros (1.349.640 euros) para financiar el coste de las actuaciones previstas en este Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.457 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

La Consejería de Educación y Ciencia proveerá las instalaciones necesarias para la docencia con cargo a las aplicaciones presupuestarias del programa 422B del presupuesto de la Comunidad para el año 2008.

Cuarta. Distribución de los fondos económicos

La Consejería de Educación y Ciencia distribuirá los fondos económicos, aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda del presente Convenio.

Quinta. Instrumentación del pago

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la aportación económica correspondiente al año 2008, a la firma del presente Convenio.

A efectos de la justificación del libramiento, la Consejería de Educación y Ciencia conservará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sexta. Publicidad

La Consejería de Educación y Ciencia hará pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la aplicación presupuestaria destinada a cofinanciar el programa para aumentar la oferta de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes, así como la distribución definitiva del crédito aprobado por la Comunidad Autónoma.

Asimismo hará constar la aportación del Estado en esta medida. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte".

Séptima. Comisión mixta de Seguimiento

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados derivados de las aportaciones del Estado en el año 2008, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia, dos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, la Consejería de Educación y Ciencia informará de la puesta en marcha de las actuaciones llevadas a cabo en la Comunidad y proporcionará al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de centros o aulas a los que han ido destinadas las aportaciones económicas señaladas en la cláusula tercera de este Convenio y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del convenio.

Octava. Vigencia y resolución

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del curso 2008-2009. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores podrá dar lugar a la suscripción de nuevos convenios, en los que se recogerán las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y uno para la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.  
La Ministra. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo

Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La Consejera. M<sup>a</sup> Ángeles García Moreno

\* \* \* \* \*

**Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda**

**Resolución de 07-11-2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a doña Manuela Serrano Egido la resolución por la que se desiste de la ex-**